

**MESA DE CONTRATACIÓN
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA
SESIÓN 20/11/2025**

3ª Sesión: EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, VIGILANCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

PA 1029/2024 CCA +6.CN6NSQA CONTR 2025 0000121175

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Director Económico-Administrativo y
de SSGG del Hospital Universitario Juan
Ramón Jiménez
(Central Provincial Compras de Huelva)

VOCALES:

Letrado de la Asesoría Jurídica Provincial
Huelva del SAS

Interventor Jefe de la Intervención
Provincial de Huelva

Subdirector Económico-Administrativo y
de Servicios Generales del Hospital
Universitario Juan Ramón Jiménez

SECRETARIA:

Técnico Función Administrativa
Central Provincial de Compras de Huelva

En Huelva, a 20 de noviembre de 2025, siendo las 9:45 horas, de forma virtual mediante videoconferencia, se reúnen los componentes de la mesa de contratación, expresados al margen, debidamente convocados, con fecha 17 de noviembre de 2025.

La sesión tiene como objeto el orden del día detallado a continuación, en relación con la **contratación del SERVICIO DE CONDUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, VIGILANCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.**

HORA: 9:45 horas

- **LECTURA DEL NUEVO INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS Y SU APROBACIÓN, si procede.**

Constituida debidamente la Mesa de Contratación, se inicia la sesión a las 9:45 horas, con el análisis del asunto indicado en el orden del día.

Se hace constar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece con carácter permanente la designación de los miembros de las Mesas de contratación en el Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 5 del Decreto 39/2001, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el Subdirector Económico-Administrativo y Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, sustituye, por ausencia y como vocal, a la Directora Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.

La secretaria de la Mesa de Contratación pregunta si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, siendo la respuesta dada, por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, negativa.

En primer lugar, se comprueba el Acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la designación de los miembros que componen la Comisión Técnica, para la valoración de la documentación técnica, por poseer cualificación profesional adecuada en razón de la materia a tratar:

- Ingeniero Técnico del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.
- Ingeniero Técnico del DSHC-CC.
- Ingeniero Técnico del Hospital Infanta Elena.
- Ingeniero Superior del Área Gestión Sanitaria Norte Huelva.

A continuación, se procede a la lectura del nuevo informe emitido por la Comisión Técnica relativo a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación no automáticos y cuya cuantificación depende de un juicio de valor, considerándose por parte de los miembros de la Mesa de Contratación que la Comisión Técnica deberá motivar lo recogido en el apartado 3. "Análisis del cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas" en relación a las inspecciones de control reglamentario a las instalaciones, ya que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, por lo que existe la presunción en favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los pliegos que rigen la licitación. Solo cuando el incumplimiento de lo recogido en el PPT sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se incumplen claramente las prescripciones técnicas, procedería la exclusión del procedimiento.

Por ello, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan por unanimidad, no aprobar el Informe de Criterios No Automáticos emitido por la Comisión Técnica, que deberá concluir, de forma expresa y clara, si la oferta de la entidad OHL Servicios Ingesan, S.A. incumple el PPT. En caso contrario, deberá procederse a valorar su proposición.

A las 9:55 horas se da por concluido el acto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, del que doy fe como secretaria.

Fdo.:
Técnico Función Administrativa
Central Provincial de Compras de Huelva

Visto Bueno:
Director Económico-Administrativo y de Servicios
Generales del Hospital Universitario Juan Ramón
Jiménez de Huelva
(Central Provincial de Compras de Huelva)

* Los datos de carácter personal no aparecen relacionados en esta copia de Acta. Tal como determina el artículo 63.5 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector:

“En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.”

El original de esta acta obra en el expediente, pudiendo el interesado acceder al mismo, tal como determina el artículo 52.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

“1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.”